

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA 31-October 2023
DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: OOMAPAS TRINCHERAS, SONORA

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	<0.2 mg/L	0.2 - 1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra mb
1	FFCC S/M ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	8:30		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA H. AYUNTAMIENTO	9:00		0.5			

OBSERVACIONES:

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano; por lo anterior y con fundamento en la NOM-127-SSA1-2021 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dicten en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

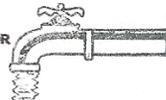
JEFE DE UNIDAD
DE CONTROL SANITARIO



NOMBRE Y FIRMA

MUESTREADOR
UCS

MUESTREADOR
ORGANISMO OPERADOR



ORGANISMO OPERADOR

MAGD
NOMBRE Y FIRMA

OMAPAS
NOMBRE Y FIRMA

SERVICIOS DE SALUD RURAL TRINCHERAS
CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS
TRINCHERAS, SONORA

DE TRINCHERAS, SONORA
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: TRINCHERAS FECHA 30-NOVIEMBRE 2023
DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: OOMAPAS TRINCHERAS, SONORA

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	<0.2 mg/L	0.2 - 1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra ml
1	FFCC S/N ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	8:00		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA H. AYUNTAMIENTO	8:30		0.5			

OBSERVACIONES:

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano; por lo anterior y con fundamento en la NOM-127-SSA1-2021 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dictan en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD DE CONTROL SANITARIO

MUESTREADOR UCS

MUESTREADOR ORGANISMO OPERADOR



NOMBRE Y FIRMA

MAEJ

NOMBRE Y FIRMA

[Signature]

NOMBRE Y FIRMA

OOMAPAS DE TRINCHERAS

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS

TRINCHERAS, SONORA

MONITOREO DE CLORO RESIDUAL INTRADOMICILIARIO CON COMPARADOR COLORIMETRICO

MUNICIPIO Y LOCALIDAD: **TRINCHERAS** FECHA: 31 Dic 2023
DENOMINACION DE ORGANISMO OPERADOR: **OOMAPAS TRINCHERAS, SONORA**

NO.	DOMICILIO	HORA	0 mg/L	<0.2 mg/L	0.2 - 1.5 mg/L	>1.5 mg/L	Muestra mb
1	FFCC S/N ENTRE 5 DE MAYO Y CORONA CASA DE JESUS MURRIETA MARTINEZ	8:00		0.5			
2	ZARAGOZA Y GALEANA H. AYUNTAMIENTO	8:30		0.5			

OBSERVACIONES:

El cloro residual, se constituye en una barrera protectora de la población vulnerable contra las enfermedades cuyo medio de transmisión es el agua, particularmente durante el verano, por lo anterior y con fundamento en la NOM-127-SSA1-2021 y en los artículos 401 BIS y 430 de la Ley General de Salud, se le concede un plazo NO MAYOR DE 24 HORAS a partir de la fecha de notificación del presente, para que corrija lo anteriormente señalado, debiendo comunicar por esta misma vía las acciones realizadas.

Cabe señalar que la violación a los preceptos de la Ley General de salud y demás disposiciones que se dicten en base a ella, podrán ser sancionadas administrativamente por la autoridad sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad que procedan para proteger la salud de la población.

JEFE DE UNIDAD DE CONTROL SANITARIO



NOMBRE Y FIRMA: [Signature]
SERVICIO DE SALUD RURAL DE SONORA
CENTRO DE SALUD RURAL TRINCHERAS
TRINCHERAS, SONORA.

NOMBRE Y FIRMA: [Signature]
OOMAPAS DE TRINCHERAS
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE
SANTARILLADO Y SANEAMIENTO